Abad el Partido por S.Mg.d D.n Fern.do Marín Perez
Primero Alferez Mayor D.n Luis Bustrego y Lobo
D.n Diego de la Cl.a y D.n Juan Bustrego Caguilan Regidores
Justicia y Regim.to de esta Ciud.d estando Junto en
Ayuntam.to Como lo han de uso y Costumbre para tratar
y Conferir los Negocios y el Pertenecientes a el
Serv.o de Dios N.tro S.r Bien Publico de esta Re
publica Con asistencia de D.n D.g Falcon Bejar Cor Pro
curador Sindico General Ordinario lo h.e
y D.n Diego de la Cl.a = Dixo que en el Ayuntam.to que
Ayer Veinte y ocho del Corriente se Celebro despues
de haverse Disputado la forma mas Segura que
se havia de Elegir para executar la Cobranza de
los efectos R.s Que en este Pueblo los Vecinos
tribuir Segun los Repartim.tos echos en que Ob
riedad de Pareceres en Cuyo Parecer se
decreto Poner al Cargo y Cuidado de los Señores
D.n Bustrego Caguilan del que propone Ynque
los Ramos de su Ynteres, Obrie Barbada
y Persuadir a los Señores Capitulares adhirian
y Cuerdo Que Respecto de que lo decretado
era opuesto estriamente al General Real Decreto
de S.Mg.d que prohibiendo a los Ayuntam.tos el
Nombram.to de Vecinos Cobradores manda
que los Cobranzas sean a Cargo de los Alcaldes
los Regidores Capitulares donde Obiere mas
nuestros Titulares Como sucede en esta Villa
y que aunque por particular Voluntaria Con
forme Prudencia los Referidos Cobranzas
se habian echo por los Señores Capitulares Pre
cedia Parecer Nombram.to Ynque en este
Dia se Pidio formalidad de Alternativa